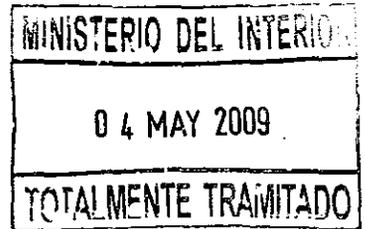
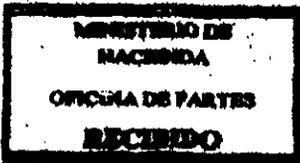


ORIGINAL

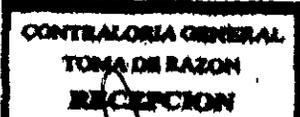


MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 7526 de  
 07-08-2008 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1232

Santiago, 02 de Marzo de 2009



16 MAR. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, con fecha 09-06-2008 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 18 años 04 meses 00 días.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007

Depart. Jurídico	
Dep. T. Y Regia	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nec.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

<b>REFRENDACION</b>	
Ref. por S	
Impugnación	
Aut. PN	
Impugnación	
Defesa, DP	



c.c. : - Superintendencia de AFP  
 - PROVIDA  
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 7526 de fecha, 07-08-2008, por el siguiente :

Concédese a el Sr. : SANDOVAL PEREIRA MANUEL GABRIEL  
RUT : 05738854-4, exonerado de ASENTAMIENTO LA AGUADA  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha  
sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de  
Normalización Previsional.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Abril de 2004 a \$ 112.424
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3.500.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----  
ACCIDENTES DEL TRABA 1547 17/06/2004

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.  
Reajustar al :

01 de Diciembre de 2004	\$	115.212
01 de Diciembre de 2005	\$	119.383
01 de Diciembre de 2006	\$	121.914
01 de Diciembre de 2007	\$	130.984

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOUIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO